

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

**ORDENANZA N° 437-2020-MDA**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES  
PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL  
DISTRITO DE ANCÓN**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 386  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 386

Lima, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000207-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 11 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 437-2020-MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y por el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000040-2020-SAT-ART de fecha 10 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-0000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza N° 437-2020-MDA, que es materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA, publicada el 30 de diciembre de 2019 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 382, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 101-2020-MML/CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 437-2020-MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Ancón y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

## ORDENANZA N° 437-2020-MDA

Ancón, 24 de setiembre de 2020

**VISTO :**

El Informe N° 209-2020-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, el Informe N° 304-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos ó arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior.

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML se sustituye la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan ó reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 209-2020-GATyR/MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón así como su Anexo denominado Informe Técnico Financiero.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 304-2020-GAJ/MDA de fecha 22 de setiembre de 2020, emite opinión legal favorable en relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente :

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE ANCON**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aplíquese** para el ejercicio 2021 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese** para el ejercicio 2021 la prórroga de los costos, tasas y estimación de ingresos aprobados mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón.

**ARTÍCULO TERCERO.- Apruébese** el Informe Técnico Financiero que sustenta la prórroga de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2021, y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- Apruébese** para el ejercicio 2021 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación :



1er Bimestre (26 de Febrero de 2021)  
2do Bimestre (30 de Abril de 2021)  
3er Bimestre (30 de Junio de 2021)  
4to Bimestre (31 de Agosto de 2021)  
5to Bimestre (29 de Octubre de 2021)  
6to Bimestre (31 de Diciembre de 2021)

**Segunda.-** Aplíquese un tope máximo de 15% en el incremento de la tasa de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021 respecto a las tasas aprobadas para el ejercicio 2019.

**Tercera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

**Cuarta.-** Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del ejercicio 2021, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2020 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presenta Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.

**Quinta.-** Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados adicionalmente en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**Sexta.-** Encárguese a la Secretaría General su publicación en el Diario oficial El Peruano de acuerdo a ley, y a las correspondientes unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

**PEDRO JOHN BARRERA BERNUI**  
Alcalde

## ANEXO

### INFORME TÉCNICO FINANCIERO

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE ANCON

### INFORME TÉCNICO FINANCIERO

#### 1. INTRODUCCION

Mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza mediante el cual se regula el marco normativo que regula los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicable para el ejercicio 2020 en la jurisdicción del Distrito de Ancón.

La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382. Tanto la ordenanza municipal así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifica fueron publicados en el Diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019.

El presente informe técnico tiene por finalidad sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables para el ejercicio 2021.

#### 2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TULO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias.
- Ordenanza N° 2085-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima

**3. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO 2021****3.1. Prestación del servicio de Barrido de Calles durante el periodo 2021**

Mediante Informe N° 448-2020-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de barrido de calles durante el próximo año 2021 bajo las mismas características que el presente año 2020 según lo establecido en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas :

Sector	Zonas y/o centros poblados
Sector I	Comprende : Zona de Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Psje. Bachelo, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas. Punta Lancheros, Pedro Garezón, Playa las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello cdra. 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis
Sector II	Comprende : Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau, Av. Julio C. Tello, Cdra. 2 de la Av. colindante con la AA. VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA. de VV. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui cdra 6 hasta 12 colindante con el AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con alameda Alcorcon colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva Colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA.HH San Francisco de Asís, Nueva Era, AA HH Sr. de los Milagros, Las Palmeras y San Pedro
Sector III	Comprende : Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de la Av. A y la Av. B finalizando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

Asimismo, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que se ha realizado la reprogramación de tareas, turnos y grupos de trabajo, a fin de poder seguir desarrollando las actividades del servicio de barrido de calles como la limpieza, baldeo y fumigación en las diferentes vías, calles y zonas del distrito, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 35-A del Dec. Leg. N° 1501.

**3.2. Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos durante el periodo 2021**

Mediante Informe N° 448-2020-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de recolección de residuos sólidos durante el ejercicio 2021 bajo las mismas características que el presente año 2020 según lo establecido en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio de continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas :

Sector	Zonas y/o Centros poblados
Sector I	Comprende : Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado II, Mercado, Pasaje Loa, Garcilazo de la Vega, Las Brisas.
Sector II	Comprende : Comprende los siguientes Poblados: Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
Sector III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello cdra. 2 y 3.
Sector IV	Comprende : AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a más, Parque Industrial (Acompia), y AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y Las Lomas

Respecto a lo establecido en el Art. 28 del D.Leg. N° 1278 modificado por el D.Leg. N° 1501, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que de acuerdo a las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad, en el distrito no existen predios con tipo de uso de laboratorios de ensayos ambientales o similares. Con respecto a los predios destinados a lubricentros, centros veterinarios y similares, los mismos se encuentran dentro del uso de Comercio, respecto de los cuales informa que los residuos sólidos recolectados de este tipo de predios corresponden sólo a residuos sólidos de carácter común, es decir no peligrosos. Asimismo, señala que se continúa realizando de forma permanente las labores de fiscalización a este tipo de predios quienes se encuentran debidamente mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en las normas vigentes, ello a fin de que los residuos sólidos especiales o peligrosos generados sean gestionados por los mismos generadores a través de una EO-RS particular especializada.

En relación a lo dispuesto en el Art. 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del D.Leg N° 1278, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que se ha continuado realizando labores de fiscalización determinando que debido a las diversas acciones realizadas por la Municipalidad ha permitido mantener en no superar la equivalencia de 115 Kg/día (500 lt) de residuos sólidos que son entregados al servicio regular de limpieza pública.

### 3.3. Prestación del servicio de Parques y Jardines durante el periodo 2021

Mediante Informe N° 448-2020-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado se continuará prestando el servicio de parques y jardines durante el ejercicio 2021 según las mismas características que el presente año 2020 según lo establecido en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio de parques y jardines se continuará prestando en la totalidad de áreas verdes del distrito según se detalla a continuación :

N°	Tipo de Area Verde	Denominación del Area Verde - Ubicación	Area Verde en m2
1	Parque	Plaza Principal Ancón - Malecon Ferreyros	7,968.00
2	Parque	Las Gaviotas	2,400.00
3	Parque	Las Armejas - Playa Hermosa	200.00
4	Parque	Avelino Cáceres - Malecón Ferreyros	5,529.00
5	Parque	La Cruz - Garcilazo de la Vega	180.00
6	Parque	El Profe - Garcilazo de la Vega	293.00
7	Parque	Miguel Grau - Miguel Grau	8,528.00
8	Parque	Las Brisas - Garcilazo de la Vega	600.00
9	Parque	Alameda Santa Rosa - Esteras I	300.00
10	Parque	La Pera - Las Peras	573.00
11	Parque	Polo Jiménez - Polo Jiménez	1,200.00
12	Parque	Jazmines - AA HH La Calichera	950.00
13	Parque	Las Palmeras - AA HH Las Palmeras	600.00
14	Parque	Sector de los Milagros - AA HH Señor de los Milagros	1,600.00
15	Parque	Chacas - Coop. Rosario	1,800.00
16	Parque	Esteras I - AA HH Esteras I	300.00
17	Parque	Coop. Rosario - Urb. Coop. Rosario	2,800.00
18	Parque	Rosario - Urb. Rosario	3,200.00
19	Parque	Anacleto Barrera - Urb. Rosario	2,350.00
20	Parque	Juan Pablo II - Esteras I	3,880.00
21	Parque	Plaza Central Oasis - AA HH Oasis	1,800.00
22	Parque	N° 4 de Oasis - AA HH Oasis	1,200.00
23	Parque	N° 1 de Oasis - AA HH Oasis	500.00
24	Parque	N° 3 de Oasis - AA HH Oasis	950.00

Nº	Tipo de Area Verde	Denominación del Area Verde - Ubicación	Area Verde en m2
25	Parque	Nº 1 - AA HH Oasis	600.00
26	Parque	San José - Urb. San José	8,262.00
27	Parque	San Pedro - Urb. San Pedro	1,900.00
28	Parque	Zapata - Urb. Miguel Grau	1,400.00
29	Parque	Nilo Jesús de Praga - Urb. Garcilazo de la Vega	800.00
30	Parque	Manuel Cox - AA HH Manuel Cox	1,400.00
31	Parque	Plaza Central Km 39 - Km 39	12,670.00
32	Parque	Bahía Blanca I - AA HH Bahía Blanca I	1,850.00
33	Parque	Bahía Blanca II - AA HH Bahía Blanca II	850.00
34	Parque	Nº 4 Km 39 - Km 39	1,936.00
35	Parque	Nº 5 Km 39 - Km 39	1,863.00
36	Parque	Nº 11 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
37	Parque	Nº 12 Km 39 - Rosales Ancón	1,400.00
38	Parque	Nº 14 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
39	Parque	Nº 17 Km 39 - Rosales Ancón	5,127.00
40	Parque	Nº 22 Km 39 - Rosales Ancón	3,000.00
41	Parque	El Carmelo - Rosales Ancón	450.00
42	Parque	Villa Estela - Villa Estela	1,900.00
43	Parque	Nº 23 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,070.00
44	Parque	Nº 24 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,425.00
45	Parque	Nº 25 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,273.90
46	Parque	Willi Yanki - AA HH Las Gardenias	2,485.50
47	Parque	Esteras - Las Esteras de Ancón	4,720.13
48	Avenida	Malecón Ferreyros - Malecón Ferreyros	6,800.00
49	Avenida	2 de Mayo - Cercado II	1,800.00
50	Avenida	Balta - Cercado II	1,680.00
51	Avenida	Abtao - Cercado II	1,080.00
52	Avenida	Cajamarca - Cercado II	600.00
53	Avenida	Jorge Chávez - Cercado II	200.00
54	Avenida	Loa - Urb. Garcilazo de la Vega	900.00
55	Avenida	Julio C. Tello	400.00
56	Avenida	Boyaca - Urb. Rosario	850.00
57	Avenida	Alcorkon - San José	2,800.00
58	Avenida	Miramar - Malecón Miramar	2,860.00
59	Avenida	Colinas	4,800.00
60	Avenida	Malecón Miramar	9,978.00
61	Calle	Rosales - Km 39	1,936.00
62	Calle	Oasis - AA HH Oasis	2,906.00



Nº	Tipo de Area Verde	Denominación del Area Verde - Ubicación	Area Verde en m2
63	Calle	San Francisco - AA HH San Francisco	934.00
64	Calle	Malecon San Martín	1,820.00
65	Calle	Costado Bomberos - La Pera	250.00
66	Calle	Frontera Central Estadio - Colina	2,600.00
<b>Total</b>			<b>155,149.53</b>

### 3.4. Prestación del servicio de Serenazgo durante el periodo 2021

Mediante Informe N° 176-2020-SGSC-GSC/MDA la Subgerencia de Serenazgo informa que luego del análisis respectivo se ha decidido continuar prestando durante el próximo periodo 2021 el servicio de Serenazgo bajo las mismas características que el presente año 2020 según las características establecidas en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio se continuará brindando a través de 5 sectores : Sector I, Sector II, Sector III, Sector IV y Sector V, donde cada una de ellos comprende los siguientes centros poblados :

Sector	Zonas y/o Centros poblados
Sector I	Comprende : Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez cdra 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui cdra 1.
Sector II	Comprende : Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
Sector III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jimenez, Av. J.C. Tello cdra 2 y 3.
Sector IV	Comprende : AAHH Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PVM Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta Ampliación Esteras I, Coop. Virgen del Rosario, Av. J.C. Mariátegui cdra 4 a más.
Sector V	Comprende : AAHH Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Alamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Parque Industrial (Acompia) y AAHH San Francisco de Asis

## 4. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS 2021

Mediante Informe N° 196-2020-GATyR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que durante el presente año 2020 se han venido registrando la inscripción de nuevos contribuyentes (altas) así como el descargo de aquellos predios que han sido transferidos o vendidos (bajas), resultando que la cantidad de ambos procesos han sido similares por lo que para fines del presente año la cantidad de contribuyentes y predios en ambos casos se compensarán y por lo tanto se prevé que se mantendrá tal como se había determinado en la Ordenanza N° 420-2019-MDA. Por lo que, para efectos de la elaboración del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el próximo ejercicio 2021 también se proyecta que se mantendrá la misma cantidad de contribuyentes y predios que los considerados para en el presente año 2020 en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

### 4.1. Contribuyentes y Predios del servicio de Barrido de Calles 2021

#### CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

##### Barrido de Calles

Condición	Periodo 2020 (*)		Periodo 2021	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	5,367	5,836	5,367	5,836
sin exoneración	5,135	5,553	5,135	5,553
exonerados	232	283	232	283

INAFFECTOS	9,710	10,103	9,710	10,103
<b>TOTAL</b>	<b>15,077</b>	<b>15,939</b>	<b>15,077</b>	<b>15,939</b>

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

#### 4.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021

##### CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

###### Recolección de Residuos Sólidos

Condición	Periodo 2020 (*)		Periodo 2021	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
<b>TOTAL</b>	<b>14,903</b>	<b>15,939</b>	<b>14,903</b>	<b>15,939</b>

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

#### 4.3. Contribuyentes y Predios del servicio de Parques y Jardines 2021

##### CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

###### Parques y Jardines

Condición	Periodo 2020 (*)		Periodo 2021	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
<b>TOTAL</b>	<b>14,903</b>	<b>15,939</b>	<b>14,903</b>	<b>15,939</b>

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

#### 4.5. Contribuyentes y Predios del servicio de Serenazgo 2021

##### CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

###### Serenazgo

Condición	Periodo 2020 (*)		Periodo 2021	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	14,670	15,938	14,670	15,938
sin exoneración	14,438	15,580	14,438	15,580
exonerados	232	358	232	358
INAFFECTOS	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>14,671</b>	<b>15,939</b>	<b>14,671</b>	<b>15,939</b>

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**5. COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS 2021**

Debido a que las áreas prestadoras de los servicios han informado que durante el próximo periodo 2021 se mantendrá los servicios bajo las mismas características que las establecidas para el presente año 2020, se está considerando realizar para el periodo 2021 la prórroga de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

**COSTOS ANUALES 2021**

Servicios	Costo Anual 2020 (*) ( a )	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Barrido de Calles	701,815.78	701,815.78	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	1,295,108.85	0.00
Parques y Jardines	1,191,568.09	1,191,568.09	0.00
Serenazgo	1,707,167.23	1,707,167.23	0.00
<b>Total</b>	<b>4,895,659.95</b>	<b>4,895,659.95</b>	<b>0.00</b>

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**5.1. Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2021**

Servicio	Costo Anual 2020 (*) ( a )	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Barrido de Calles	701,815.78	701,815.78	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**5.2. Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021**

Servicio	Costo Anual 2020 (*) ( a )	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	1,295,108.85	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**5.3. Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2021**

Servicio	Costo Anual 2020 (*) ( a )	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Parques y jardines públicos	1,191,568.09	1,191,568.09	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**5.4. Costo Anual del servicio de Serenazgo 2021**

Servicio	Costo Anual 2020 (*) ( a )	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Serenazgo	1,707,167.23	1,707,167.23	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**6. TASAS ANUALES DE LOS ARBITRIOS 2021**

Debido a que para el próximo periodo 2021 se mantendrá los costos aprobados para el presente año 2020, y que asimismo, se ha informado que la cantidad de predios y contribuyentes se prevé que se mantendrá inalterable, en consecuencia las tasas de los arbitrios para el próximo ejercicio 2021 serán las mismas que las tasas determinadas en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

**6.1. Tasas Mensuales de Barrido de Calles 2021**

Concepto	Tasa Mensual x ml 2020 (*)	Tasa Mensual x ml 2021
	(a)	(b) = (a)
Sector I	1.608	1.608
Sector II	1.378	1.378
Sector III	1.378	1.378

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**6.2. Tasas Mensuales de Recolección de Residuos Sólidos 2021**

Concepto	Tasa Mensual x m2 2020 (*)	Tasa Mensual x m2 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación - Sector I	0.037	0.037
Casa Habitación - Sector II	0.044	0.044
Casa Habitación - Sector III	0.060	0.060
Casa Habitación - Sector IV	0.159	0.159
Comercio (tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas profesionales, hoteles y similares)	0.078	0.078
Servicios en general	0.019	0.019
Servicios de educación y similares	0.124	0.124
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	0.014	0.014
Industrias y similares	0.591	0.591

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**6.3. Tasas Mensuales de Parques y Jardines 2021**

Concepto	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Frente a áreas verdes	8.68	8.68
Cerca de áreas verdes hasta 100 mts	7.85	7.85
Lejos de áreas verdes	6.90	6.90

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

## 6.4. Tasas Mensuales de Serenazgo 2021

## Sector I

Usos	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación	9.65	9.65
Terreno sin construir	5.02	5.02
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	9.82	9.82
Servicios de educación	0.00	0.00
Comercios	25.55	25.55
Servicios en general	22.54	22.54
Industrias y similares	0.00	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

## Sector II

Usos	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación	7.53	7.53
Terreno sin construir	4.75	4.75
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	14.19	14.19
Servicios de educación	21.29	21.29
Comercios	25.09	25.09
Servicios en general	23.95	23.95
Industrias y similares	0.00	0.00

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

## Sector III

Usos	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación	8.63	8.63
Terreno sin construir	5.93	5.93

Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	15.97	15.97
Servicios de educación	14.19	14.19
Comercios	21.29	21.29
Servicios en general	25.55	25.55
Industrias y similares	63.88	63.88

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

#### Sector IV

Usos	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación	8.57	8.57
Terreno sin construir	6.09	6.09
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	14.19	14.19
Servicios de educación	15.03	15.03
Comercios	17.85	17.85
Servicios en general	14.19	14.19
Industrias y similares	55.89	55.89

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

#### Sector V

Usos	Tasa Mensual x predio 2020 (*)	Tasa Mensual x predio 2021
	(a)	(b) = (a)
Casa Habitación	7.59	7.59
Terreno sin construir	4.79	4.79
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	11.61	11.61
Servicios de educación	15.97	15.97
Comercios	15.09	15.09
Servicios en general	14.74	14.74
Industrias y similares	28.63	28.63

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

**7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS 2021**

Debido a que los costos y las tasas para el próximo periodo 2021 serán las mismas que el presente año 2020, se estima que los ingresos durante el siguiente ejercicio 2021 también se proyecta que serán igual a las estimadas para el presente año 2020 mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA.

**7.1. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2021**

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2020 (*)	Ingreso Anual Estimado 2021
	(a)	(b) = (a)
Barrido de Calles	679,666.94	679,666.94

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2021 se sigue manteniendo en 96.84% igual al determinado para el periodo 2020.

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021	Costo Anual 2021	Cobertura I / C
	(b)	(c)	(d) = (b) / (c)
Barrido de Calles	679,666.94	701,815.78	96.84%

**7.2. Estimación de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2021**

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2020 (*)	Ingreso Anual Estimado 2021
	(a)	(b) = (a)
Recolección de residuos sólidos	1,275,998.58	1,275,998.58

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2021 se sigue manteniendo en 98.52% igual al determinado para el periodo 2020.

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021	Costo Anual 2021	Cobertura I / C
	(b)	(c)	(d) = (b) / (c)
Recolección de residuos sólidos	1,275,998.58	1,295,108.85	98.52%

**7.3. Estimación de Ingresos de Parques y Jardines 2021**

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2020 (*)	Ingreso Anual Estimado 2021
	(a)	(b) = (a)
Parques y jardines	1,171,612.03	1,171,612.03

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2021 se sigue manteniendo en 98.33% igual al determinado para el periodo 2020.

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 (b)	Costo Anual 2021 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Parques y jardines	1,171,612.03	1,191,568.09	98.33%

#### 7.4. Estimación de Ingresos de Serenazgo 2021

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2020 (*) (a)	Ingreso Anual Estimado 2021 (b) = (a)
Serenazgo	1,683,715.37	1,683,715.37

(\*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2021 se sigue manteniendo en 98.63% igual al determinado para el periodo 2020.

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 (b)	Costo Anual 2021 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Serenazgo	1,683,715.37	1,707,167.23	98.63%

#### 8. EJECUCION DE GASTOS DE LOS SERVICIOS – PERIODO 2020

Mediante Memorandum N° 221-2020-GPPR/MDA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite la ejecución de gastos de enero a julio 2020 así como la proyección de gastos de agosto a diciembre 2020 relacionado con la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, donde se puede apreciar un nivel de cumplimiento anual por los cuatro servicios de 101.68%.

Servicio	Costos Aprobados 2020 (Ord. 420-MDA) (S/)	Costos Ejecutados a Julio 2020 (S/)	% de avance (%)	Proyección Costos de Agosto a Diciembre 2020 (S/)	% de avance (%)	Total Ejecución Anual 2020 (S/)	Nivel de cumplimiento 2020 (%)
Barrido de Calles	701,815.78	403,965.74	57.56%	319,873.28	45.58%	<b>723,839.02</b>	<b>103.14%</b>
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	776,550.32	59.96%	554,344.00	42.80%	<b>1,330,894.32</b>	<b>102.76%</b>
Parques y Jardines	1,191,568.09	521,163.70	43.74%	690,768.70	57.97%	<b>1,211,932.40</b>	<b>101.71%</b>
Serenazgo	1,707,167.23	858,757.81	50.30%	852,370.12	49.93%	<b>1,711,127.93</b>	<b>100.23%</b>
<b>Total</b>	<b>4,895,659.95</b>	<b>2,560,437.56</b>	<b>52.30%</b>	<b>2,417,356.10</b>	<b>49.38%</b>	<b>4,977,793.66</b>	<b>101.68%</b>

El Gobierno Central mediante Dec. Urgencia N° 047-2020 y Dec. Urgencia N° 081-2020 ha efectuado transferencias de partidas a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial debido las graves consecuencias a causa del COVID-19 y la consecuente reducción de la actividad económica, que en el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón dicho apoyo autorizado se efectuó a través de la Fuente Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y el Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Al respecto, se informa que los citados recursos transferidos a favor de la Municipalidad fueron destinados íntegramente a financiar gastos operativos esenciales tal como lo establecía las normas que autorizaron dichas transferencias. Los gastos ejecutados tanto en planilla de personal así como en bienes y servicios contemplados en el cuadro de ejecución de gastos de enero a julio 2020 relacionados a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo fueron financiados con recursos propios de la Municipalidad. Finalmente, cabe precisar que de producirse nuevas transferencias extraordinarias a favor de la Municipalidad, los mismos no serán utilizados en la ejecución de gastos programados para los meses de agosto a diciembre 2020.